



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

CONVENIO ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TAFALLA Y LA FUNDACIÓN CULTURAL ALTAFFAYLLA KULTUR FUNDAZIOIA

REUNIDOS

De una parte: D. JESÚS ARRIZUBIETA ASTIZ con D.N.I. n° 15833310-H en nombre y representación del Ayuntamiento de Tafalla con C.I.F. P-3122700B y domicilio en Plaza de Navarra, n° 5 – 31300 Tafalla.

De otra: D^a M^a JOSE RUIZ VILAS con D.N.I. n° 15809038-B, en representación de la Fundación Cultural Altaffaylla Kultur Fundazioia con C.I.F. G-31680671 domiciliada en Tafalla en C/ Navaz y Vides, n° 1 – 1°.

Intervienen ambas partes comparecientes, reconociéndose competencia capacidad legal suficiente para comprometerse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que ambas partes reconocen que la Fundación Cultural Altaffaylla Kultur Fundazioia es una entidad de carácter cultural destinada a promover y fomentar la cultura en general y la cultura navarra y vasca en particular, promover el vascuence, su recuperación y utilización, crear, promover y mantener medios de comunicación de cualquier tipo, apoyar la edición y distribución de libros y revistas como soporte fundamental de difusión cultural y colaborar y promover la colaboración con otras personas, colectivos, asociaciones, fundaciones, instituciones y organismos con objetivos análogos. Deseando el M.I. Ayuntamiento dar estabilidad a su labor y a fin de regular las relaciones entre ambas instituciones

CONVIENEN

PRIMERO. – OBJETO DEL CONVENIO

1.- La promoción de la cultura tafallesa en su ámbito de actuación así como el mantenimiento de los locales necesarios para tal fin.



2.- Colaboración y asesoramiento en la preparación, diseño y realización de la exposición permanente sobre la Edición Tafallesa a instalar en el Centro Cultural Tafalla Kulturgunea, y aportar las publicaciones de Alaffaylla que no constan en los listados, siempre y cuando estén disponibles en el almacén de la Fundación, porque algunas obras están agotadas.

SEGUNDO.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2023.

TERCERO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El M.I. Ayuntamiento de Tafalla se compromete a abonar hasta un máximo de 1.000 euros, con el fin de compensar la labor efectuada por la Fundación Cultural Alaffaylla Kultur Fundazioia correspondiente a las actividades objeto de esta subvención a lo largo del año 2023.

CUARTO.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

La justificación se hará presentando en el registro electrónico del Ayuntamiento de Tafalla, antes del 31 de diciembre de 2023, los siguientes documentos:

- a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su C.I.F.
- b) Memoria detallada de las actividades realizadas objeto de la subvención.
- c) Facturas de las actividades realizadas en 2023. El 20% sobre el gasto justificado anteriormente se entenderá que son gastos generales y no precisarán justificación.
- d) Detalle de otros ingresos que hayan financiado la actuación subvencionada.
- e) Declaración responsable indicativa de que no se han recibido otras subvenciones para la actividad subvencionada.

En caso de que el beneficiario no cumpla con las actividades citadas en el objeto de la subvención se le requerirá el reintegro de la parte proporcional de subvención.



QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- a) Realizar al menos las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos de su actividad anual.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades citadas en el punto primero.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.
- g) Disponer de los libros contables.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incluir el logo oficial del Ayuntamiento como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.
- j) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso, por incumplimiento total o parcial de las condiciones y cláusulas establecidas en el presente convenio.



SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concesión directa en función del artículo 12. 3. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

SÉPTIMO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA

El órgano competente para la resolución es Alcaldía. El órgano gestor es el Área de Cultura del Ayuntamiento de Tafalla y el plazo para la notificación del acto finalizador del procedimiento será de diez días a contar desde el siguiente al de la adopción de la correspondiente resolución.

La concesión de la subvención se instrumentaliza a través del presente convenio, siendo competente para su aprobación y formalización el mismo órgano que para la concesión de la subvención.

OCTAVO.- MEDIDAS DE GARANTÍA

No se exige garantía.

NOVENO.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR LA ACTIVIDAD

No es posible subcontratar ninguna de las actividades.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones y por lo tanto el beneficiario tiene el deber de dar a conocer al Ayuntamiento en el caso de que reciba alguna otra subvención. En su caso, se procederá a la modificación de la subvención concedida.

DECIMOPRIMERO.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se pagará en un solo plazo una vez se justifique el gasto realizado objeto de la misma, con un máximo de 1.000 euros.



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

DECIMOSEGUNDO.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

El presente convenio será difundido por parte del Ayuntamiento a través de su página Web y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y por parte de la Fundación Cultural Alaffaylla Kultur Fundazioia en los soportes publicitarios que se elaboren para la difusión de las actividades objeto del convenio.

DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. n° 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.

Por el M.I. Ayuntamiento de Tafalla

Por la Fundación Cultural
Alaffaylla Kultur Fundazioia

Fdo.: D. Jesús Arrizubieta Astiz

Fdo.: D^a M^a Jose Ruiz Vilas